APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LOS RÍOS E INMOBILIARIA Y FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ REGIÓN DE LOS RÍOS.

Resolución Exenta N°264/ XIV región.

Valdivia, 15 de noviembre de 2021.

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº Ley N°21.289 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021, Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; DFL Nº29 de 2004 y sus modificaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República; Res. Ex. RA N° 121830/542/2020 de fecha 07/09/2020; Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017 de SERNAMEG; Res. Exenta N° 678 de fecha 31/12/2020 que aprueba distribución de presupuesto año 2021 para Direcciones Regionales de SERNAMEG programas presupuestarios 01, 02 y 03, y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de las modificaciones introducidas a la ley N°19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer por la ley N°20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar los planes, programas y actividades que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, con el propósito de implementar políticas públicas orientadas a alcanzar la equidad de género, la igualdad de derechos, eliminar toda forma de discriminación hacia las mujeres y promover su autonomía.

2° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de la Mujer, creado como un Servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante la Ley N°19.023, clara representación del esfuerzo público por avanzar en la institucionalización de políticas de género como práctica estatal oficial.

3° Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde ejecutar programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, como también ejecutar políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, manteniendo vínculos de cooperación con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, y celebrando con ellos convenios para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

4º Que en este marco, con fecha 02 de noviembre de 2021, la Dirección Regional de SERNAMEG Los Ríos celebró un CONVENIO DE COLABORACIÓN con FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ REGIÓN DE LOS RÍOS, con el objeto de realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada y complementariamente para entregar atención educativa a los niños y niñas de entre 03 meses y 04 años de edad que se encuentren actualmente acompañando a sus madres en el dispositivo “Casa de Acogida de Valdivia” como también la difusión y promoción de la equidad de género en distintas actividades colaborando con la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

5º Que dicho convenio fue remitido a la Unidad Jurídica para su aprobación mediante Resolución Exenta.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Apruébese el CONVENIO COLABORACIÓN celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LOS RÍOS Y FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ REGIÓN DE LOS RÍOS, de fecha 02 de noviembre de 2021, en el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN DE LOS RÍOS

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

REGIÓN DE LOS RÍOS

En Valdivia, a 02 de noviembre de 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Los Ríos, representada por su Directora Regional (s) doña Paulina Taladriz Gutiérrez, cédula nacional de identidad N°15.531.177-0, ambas con domicilio en calle Pérez Rosales Nº 759, comuna de Valdivia, en adelante el “SernamEG” o el “Servicio”, y por la otra, FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ RUT 70.574.900-0 representada legalmente por su Directora Regional doña

Mirella Paola Canessa Rosso, cédula de identidad Nº 8.296.373-1, ambas domiciliadas en calle Esmeralda N°679, comuna de Valdivia, en adelante “Integra” o “Fundación Integra”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **SERNAMEG** es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con la Presidencia de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene como misión ejecutar las políticas planes y programas que le encomiende dicho Ministerio, con el propósito de implementar políticas públicas orientadas a alcanzar la equidad de género, la igualdad de derechos, como además prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, y eliminar toda forma de discriminación hacia ellas y promover su autonomía.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de implementar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad y celebrar convenios con organismos públicos y privados tanto nacionales como internacionales para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

La **FUNDACIÓN INTEGRA** es una fundación sin fines de lucro, dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República, cuya misión es lograr el pleno desarrollo y el aprendizaje significativo de niños y niñas de entre tres meses y cuatro años de edad, esto a través de un proyecto educativo de calidad, que respeta y promueve sus derechos humanos y los reconoce como sujetos de derecho capaces de conocer y transformar el mundo, con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad, en un entorno acogedor y familiar.

Para ello, entrega gratuitamente en todos los establecimientos a lo largo del país educación parvularia de calidad y alimentación saludable, en un ambiente de respeto, confianza y afecto.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada y complementariamente para entregar atención educativa a los niños y niñas de entre 03 meses y 04 años de edad que se encuentren actualmente acompañando a sus madres en el dispositivo “Casa de Acogida de Valdivia” como también la difusión y promoción de la equidad de género en distintas actividades colaborando con la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

TERCERO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. En virtud del presente convenio de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación:

A. **El SERNAMEG**, de acuerdo a sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a lo siguiente:

1. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las actividades que se desarrollen promoviendo la equidad de género y la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, efectuando a sus talleres informativos sobre temas relevantes para el buen desempeño de la misma, particularmente en lo referido a buenas prácticas laborales, género y prevención de violencia en contra de las mujeres.

2. Proporcionar a FUNDACIÓN INTEGRA información, apoyo y asesoría técnica necesaria en sus talleres y actividades que traten temas relevantes en el trabajo de esta

institución, particularmente en lo referido a Igualdad de Género y prevención de violencia en contra de las mujeres.

3. Proporcionar el apoyo y la asesoría técnica en aquellas actividades que se realicen en conjunto con SERNAMEG, en las que participará este Servicio siempre y cuando el objetivo y contenido de la misma sea puesto a conocimiento y esté aprobado por la Directora Regional del mismo.

B. **LA FUNDACIÓN INTEGRA,** de acuerdo a sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a lo siguiente según su capacidad y disponibilidad:

La Modalidad no convencional "Mi Jardín, Mi Hogar" de Fundación Integra, cuenta con un proyecto curricular cuyo propósito es: "resguardar el derecho de niñas(os) que viven institucionalizados, habiendo sido alejados de sus familias y/o hogar de origen, a la educación parvularia de calidad, la que en este contexto, se constituye en un factor protector que mitiga los efectos de las situaciones familiares adversas que han vivido y contribuye a su sostenimiento futuro", teniendo por objetivo principal: "Proporcionar Educación Parvularia de calidad a niñas(os) entre 3 meses y 4 años que viven alejados de sus familias y/o fuera de su hogar de origen, a través de una modalidad no convencional, que promueve el bienestar, la contención emocional, el desarrollo pleno y el aprendizaje significativo"

La FUNDACIÓN INTEGRA, de acuerdo a sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a cumplir con los siguientes objetivos en el marco de este convenio:

EJE NIÑOS Y NIÑAS

Objetivo general:

- Promover el bienestar, la contención emocional, el desarrollo pleno y el aprendizaje oportuno de los niños y niñas, que permanecen en la casa de acogida, favoreciendo su inclusión social.

Objetivo específico:

- Brindar experiencias educativas, en el marco del juego, el apoyo emocional y el reconocimiento de sus talentos y fortalezas, pertinentes a la realidad de niños/as que permanecen en la casa de acogida.

EJE COMUNIDAD

Objetivo general:

- Establecer un trabajo coordinado con la comunidad (institución de base, redes y la propia institución de origen) incidiendo positivamente en la calidad de vida actual y futura de los niños y niñas.

Objetivos específicos:

- Realizar un trabajo complementario y articulado con la institución de base, entregando educación parvularia, y fortaleciendo a los equipos de trato directo, mejorando la calidad de vida actual y futura de los niños/as que permanecen en la casa de acogida.

- Realizar trabajo colaborativo con redes locales, desarrollando iniciativas diversas y pertinentes que enriquezcan el proceso educativo, las condiciones de vida de los niños/as que permanecen en la casa de acogida y el desempeño de los equipos de trabajo.

- Convocar a los trabajadores/as de FUNDACIÓN INTEGRA a los talleres informativos sobre temas relevantes para el buen desempeño de la misma, particularmente en lo referido a buenas prácticas laborales, género y prevención de violencia en contra de las mujeres.

- Trabajar con el apoyo y la asesoría técnica de SERNAMEG en aquellas actividades que se realicen en conjunto con este Servicio, las que deben ser previamente informadas y aprobadas en su objetivo y contenido por esta Dirección Regional.

CUARTO: CAPACIDAD DE CUMPLIMIENTO. Las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio no impone a las partes más obligaciones que aquellas que se expresan en las cláusulas que lo componen, las que, en todo caso, quedan condicionadas en su cumplimiento a las posibilidades materiales, humanas, técnicas y económicas de ambas instituciones al momento en que se deseen ejecutar.

QUINTO: AUTONOMÍA DE LA PARTES. Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

SEXTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes declaran que entre ellas no existen vínculos de dependencia o subordinación alguna, entendiéndose para todos los efectos legales derivados del presente Convenio como partes independientes. En consecuencia, ninguna de las partes, ni sus trabajadores, tendrá el carácter de dependiente de la otra. La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno entre las partes.

Será obligación de las partes dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las normas de carácter laboral y previsional relativas a sus trabajadores, en especial en todo lo que diga relación con el pago de remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, cotizaciones sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, seguros de accidentes, cumplimiento de leyes tributarias y otros. Asimismo, deberán adoptar las medidas para que las labores propias del Convenio se ejecuten conforme las normas de seguridad aplicables si procediere.

SÉPTIMO: **CONFIDENCIALIDAD.** Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este Convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes, cualquiera sea la forma o formato a través de la cual se encuentre dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquier otra forma.

Por tanto, las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de los términos del presente Convenio. Asimismo, toda la información que una parte le entregue a la otra en virtud del presente instrumento es de carácter confidencial y, por tanto, la parte receptora de la información no podrá darla a conocer a terceros, en ninguna circunstancia.

La presente obligación se extiende por un plazo de hasta dos años una vez concluido el presente convenio o cualquier de sus prórrogas y obliga a las partes, sus representantes, directores, trabajadores dependientes e independientes, asesores, y en general, a toda persona relacionada con las partes involucradas en el desarrollo y la ejecución del

Convenio. Las partes tendrán la obligación de comunicar el contenido de la presente obligación, debidamente, a las personas señaladas precedentemente. Los datos, especificaciones y cualquier antecedente que las partes entreguen en virtud de la ejecución del presente convenio o de cualquiera de sus anexos serán de su propiedad exclusiva y no podrán ser utilizados para ningún otro fin que no sea contemplado en el presente convenio, o sin que se cuente con la aprobación formal de la otra parte.

OCTAVO: **EVALUACIÓN.** La FUNDACIÓN INTEGRA y el SERNAMEG, se comprometen a evaluar al menos una vez por año los avances logrados en la implementación del presente convenio.

NOVENO: DIFUSIÓN. Las instituciones colaboradoras se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, facebook, twitter, Boletines, Revistas, etc.), información respecto a los alcances del presente convenio, dando cumplimiento a la obligación de reserva en atención a la naturaleza del dispositivo SERNAMEG a que se refiere este convenio, preocupándose siempre de nombrar a las respectivas autoridades en dichos comunicados y referencias.

Los materiales a utilizar, contenidos, herramientas y formas de difusión serán acordados entre ambas instituciones y aprobados por ambas con anterioridad a su difusión.

DÉCIMO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de suscripción, una vez efectuado los actos administrativos que correspondiere para su aprobación.,

Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte mediante envío de carta certificada al domicilio de la comparecencia con, a lo menos, 60 días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, SERNAMEG podrá poner término anticipado a este convenio, cuando se incurra en cualquier incumplimiento a las obligaciones aquí asumidas, siempre que la parte que incumple fuere requerida para ello y no cumpliere dentro del plazo que para dicho efecto se le señale por escrito.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO. Las partes podrán acordar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio de colaboración, las que deberán constar por escrito y ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTES TÉCNICAS. En virtud del presente convenio de colaboración, las partes designan las siguientes contrapartes técnicas para el adecuado cumplimiento del presente convenio:

- FUNDACIÓN INTEGRA Región de Los Ríos, designa como contraparte TÉCNICA a doña Sandra Silva Jerez, jefa del departamento regional de Educación o quien les subrogue en caso de ausencia o impedimento, o a quien el o la Directora Regional asigne.
- SERNAMEG Los Ríos designa como contraparte a doña Margorie Mellado Baeza o a quien la reemplace o ésta designe en caso de ausencia o impedimento, o a quien el o la Directora Regional asigne.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente instrumento, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Valdivia.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: TRANSPARENCIA. Se deja constancia que el presente convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

<u>DÉCIMO QUINTO</u>: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

<u>DÉCIMO SEXTO</u>: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (s) de la Región de Los Ríos, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Paulina Taladriz Gutiérrez**, consta de Resolución TRA N° 121830/542/2020 de fecha 07/09/2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería de **Mirella Paola Canessa Rosso**, consta de Mandato especial firmado con fecha 20 de abril del año 2018, en la notaría pública de Nancy de La Fuente Hernández, titular de la trigésimo séptima notaría pública de Santiago, inscrita bajo el repertorio número 3101 del año 2018.

PAULINA TALADRIZ GUTIÉRREZ/DIRECTORA(S)/SERNAMEG LOS RÍOS//MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO/DIRECTORA REGIONAL/FUNDACIÓN INTEGRA LOS RÍOS//

ARTÍCULO 2: Se deja constancia que el contrato que se aprueba NO implica gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



PAULINA TALADRIZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS RÍOS

PTG/ MMB/NEO/neo
Abogada SERNAMEG
Partes.